



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 105/2025, dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 146/2024. (2025064201)

La sentencia n.º 105/2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres ha estimado el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 146/2024, interpuesto por D. Francisco Javier Barras Holguín contra la Resolución de 26 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se hacen públicos los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos referentes al corte de actualización de valoración de méritos de 30 de septiembre de 2023, en la bolsa de trabajo de la categoría de Calefactor/a, convocada por Resolución de 19 de mayo de 2016, de la Dirección Gerencia, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud; y contra la Resolución de 26 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se hacen públicos los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos referentes al corte de actualización de valoración de méritos de 30 de septiembre de 2023, en la bolsa de trabajo de la categoría de Electricista, convocada por Resolución de 15 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, anulando las resoluciones recurridas por no ser conformes a derecho.

La sentencia n.º 105/2025, de veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres, ha adquirido firmeza según se ha informado al Servicio Extremeño de Salud mediante el oficio y la diligencia de ordenación de veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, remitidos por el citado juzgado.

En relación con lo anterior, el artículo 40.1 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado mediante el Decreto 1/2022, de 12 de enero, establece:

“1. Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado”.

Por tanto, de conformidad con lo anterior y con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

**RESUELVE:**

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 105/2025, de veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 146/2024, interpuesto por D. Francisco Javier Barras Holguín, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de D. Francisco Javier Barras Holguín contra Resolución de 26 de agosto de 2024 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se hacen públicos los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos referente al corte de actualización de valoración de méritos de 30 de septiembre de 2023, en la bolsa de trabajo de la categoría de calefactor/a convocada por resolución de 19 de mayo de 2016 de la Dirección Gerencia en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y Resolución de 26 de agosto de 2024 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se hacen públicos los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos referente al corte de actualización de valoración de méritos de 30 de septiembre de 2023, en la bolsa de trabajo de la categoría de electricista convocada por resolución de 15 de enero de 2020 de la Dirección Gerencia en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud debo anular las resoluciones recurridas por no ser conformes a derecho, debiendo valorar la Administración de nuevo los méritos alegados por el recurrente, incluyendo la valoración de sus experiencia en el Hospital Universitario de Cáceres del SES con 0,25 puntos por mes trabajado y los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0083 puntos por día, valorándose, en su caso, los trabajados en una categoría diferente con 0,10 puntos por mes trabajado y los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0033 puntos por día, todo ello con expresa imposición de costas a la Administración demandada”.

Segundo. Realizar todas las actuaciones necesarias para su correcta y completa ejecución.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 20 de noviembre de 2025.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS

• • •